Grupo·epm

ACUERDO DE GOBIERNO

ENTRE LAS EMPRESAS QUE CONFORMAN EL GRUPO EMPRESARIAL EPM

Este Acuerdo de Gobierno, en adelante el "Acuerdo", es suscrito por todas las empresas abajo firmantes (en adelante las "Partes"), que conforman el Grupo Empresarial EPM (en adelante "Grupo EPM" o simplemente el "Grupo").

CONSIDERACIONES

1. Desde el 2000 se reconoció la existencia del Grupo EPM, en el cual Empresas Públicas de Medellín E.S.P. (en adelante, EPM) actúa como direccionador y controlador estratégico, rol que en la actualidad ejerce a través del Núcleo Corporativo (tal como se define más adelante).

2. El Grupo EPM reúne los siguientes requisitos para considerarse un grupo empresarial: 1) la pluralidad de empresas, 2) el Vínculo de Subordinación (tal como se define más adelante) y 3) la existencia de una Unidad de Propósito y Dirección (tal como se define más adelante) entre sus miembros.

3. Que, a la fecha de suscripción del presente Acuerdo, EPM y todas las empresas listadas en el Anexo 1 (las Empresas Subordinadas, tal como este término se define más adelante), colectivamente las Empresas del Grupo, hacen parte del Grupo EPM.

4. Cada una de las Empresas Subordinadas reconoce su pertenencia al Grupo EPM y a EPM como controlante habilitadora de la Unidad de Propósito y Dirección por medio de directrices, recomendaciones u orientaciones bajo el respeto de la autonomía e independencia de la Sociedad y de los derechos de los demás accionistas.

5. La situación de control y/o de grupo empresarial de las Empresas del Grupo, con domicilio o con sucursales en Colombia, se encuentra debidamente inscrita en los registros mercantiles de las Cámaras de Comercio de sus respectivos domicilios. Adicionalmente, las Empresas del Grupo, libre y voluntariamente, han decidido suscribir un nuevo acuerdo que regule y reglamente las pautas y condiciones generales para el funcionamiento del Grupo, reemplazando el que había sido suscrito en el año 2013.

6. El representante legal de cada una de las Empresas Subordinadas, cuentan con la autorización de la Asamblea/Junta de Accionistas para suscribir el presente Acuerdo.

7. EPM es la Matriz del Grupo EPM, que cuenta con dos estructuras administrativas. La primera de ellas, denominada "Núcleo Corporativo", a través de la cual ejerce el rol de direccionador y controlador estratégico del Grupo; y la segunda, denominada para este Acuerdo "Empresa Ejecutora", a través de la cual actúa en su rol ejecutor en el desarrollo de los negocios en que participa.

8. El presente Acuerdo se fundamenta en prácticas y estándares de gobierno corporativo reconocidos a nivel nacional e internacional, aplicables a grupos empresariales.

Con base en las anteriores consideraciones, las Partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO

El presente Acuerdo tiene por finalidad regular y reglamentar las pautas y condiciones generales para el funcionamiento del Grupo EPM, en el marco de la Unidad de Propósito y Dirección definida por el Núcleo Corporativo (tal como se definen estos términos en la cláusula tercera numeral 3.1 de este Acuerdo), para generar valor, facilitar el logro de los objetivos empresariales y obtener Sinergias.

Así mismo, convenir las condiciones generales que regirán las relaciones entre las Partes en el marco del respeto de sus obligaciones legales y estatutarias, así como los compromisos contraídos con los Accionistas Minoritarios y demás grupos de interés.

SEGUNDA. DEFINICIONES

Para interpretar y aplicar el presente Acuerdo y todos los demás instrumentos que de él se deriven, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones, las cuales serán usadas en mayúsculas iniciales, independientemente de si se usan en plural o en singular:

- **Accionista:** persona natural o jurídica que posee una participación accionaria en las Empresas Subordinadas.

- **Accionista Minoritario:** persona natural o jurídica que posea una participación accionaria no controlante en las Empresas Subordinadas.

- **Asamblea/Junta de Accionistas:** Son las reuniones del máximo órgano social, integrada por los accionistas de las Empresas Subordinadas.

 En adelante la referencia a cualquiera de estos será "Asamblea de Accionistas", adaptándose al tipo de empresa o entidad y a la jurisdicción correspondiente.

- **Control o Vínculo de Subordinación:** Cuando se presentan cualesquiera de los siguientes presupuestos para subordinar a una empresa: 1) participación accionaria mayoritaria, directa o indirecta, con derecho a voto; 2) votos suficientes para elegir la mayoría de integrantes de la Junta Directiva/Consejo de Administración/Directorio/Consejo Directivo; 3) la influencia dominante en la administración a través de un acto o negocio, ya sea con la sociedad o con sus accionistas; o 4) en los demás supuestos que regule la ley aplicable.

- **Comité de Núcleo Corporativo:** definido en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del presente Acuerdo.

- **Direccionamiento Estratégico del Grupo:** conjunto de elecciones y orientaciones estratégicas mediante las cuales se busca conducir al Grupo EPM y sus negocios hacia las posiciones deseadas a mediano y largo plazo.

- **Directivas:** definida en el numeral 5.3 a. de la cláusula quinta del presente Acuerdo.

- **Empresa Subordinada:** empresa del Grupo sobre la cual EPM ejerce Control, de forma directa (Filial) o indirectamente a través de una filial (Subsidiaria).

 A pesar de que la Fundación EPM es una Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) en Colombia, solo para efectos de este Acuerdo se considerará como una Empresa Subordinada del Grupo en lo que le aplique.

 Adicionalmente y solo para efectos del presente Acuerdo, se entenderá a EPM "Empresa Ejecutora" como una Empresa Subordinada del Grupo, cuya Matriz es EPM "Núcleo Corporativo".

 Las Empresas Subordinadas se clasifican según el objeto o actividad como Empresas de Negocio, Empresas de Propósito Especial, Vehículos de Inversión o Fundaciones.

- **Empresa de Negocio:** Empresa del Grupo EPM cuyo objeto social incluye el desarrollo de alguno (s) de los negocios asociados a la prestación de los Servicios Públicos, según lo declarado en el Direccionamiento Estratégico del Grupo.

- **Empresa de Propósito Especial:** Empresa del Grupo EPM, diferente a las Empresas de Negocio, Vehículos de Inversión y a las Fundaciones, que desarrolla un negocio distinto a la prestación de los Servicios Públicos, cuyo objeto apoya las capacidades requeridas para la ejecución del Direccionamiento Estratégico del Grupo.

- **Fundaciones:** Son Entidades sin Ánimo de Lucro (ESAL), conforme las leyes de Colombia, que se constituyen por unos fundadores para destinar unos bienes a un fin determinado, como el bienestar común, el interés social, o la utilidad común. En la actualidad la Fundación EPM hace parte de esta clasificación y, solo para efectos de este Acuerdo, se considerará como una Empresa Subordinada, en lo que le aplique.

- **Información Confidencial:** se define en la cláusula décima octava del presente Acuerdo.

- **Interés de Grupo:** se define en la cláusula cuarta del presente Acuerdo.

- **Junta Directiva/Consejo de Administración/Directorio/Consejo Directivo:** órgano de gobierno compuesto por miembros elegidos por la Asamblea/Junta de Accionistas, cuyas funciones y responsabilidades están reguladas por la ley, los estatutos de las Empresas del Grupo y las buenas prácticas de gobierno corporativo. Es responsable de la dirección y administración de cada Empresa del Grupo, el establecimiento de políticas corporativas y la supervisión del desempeño financiero y no financiero a corto, mediano y largo plazo.

 En adelante la referencia a cualquiera de las acepciones con las que se conoce este órgano de gobierno será "Junta Directiva", adaptándose al tipo de empresa o entidad y a la jurisdicción correspondiente.

- **Matriz:** empresa que controla una o más empresas, directa o indirectamente, y que imparte la Unidad de Propósito y Dirección a las empresas controladas. En este caso, EPM ejerce ese rol a través del Núcleo Corporativo.

- **Miembros de Junta/Consejeros/Directores:** integrantes de las Juntas Directivas/Consejos de Administración/Directorios/Consejos Directivos de las Partes.

- **Marcos de Actuación:** definida en el numeral 5.3 a. de la cláusula quinta del presente Acuerdo.

- **Misiones Clave:** definida en el numeral 5.2 de la cláusula quinta del presente Acuerdo.

- **Núcleo Corporativo:** estructura administrativa y de gobierno de EPM, sobre la que se profundiza en el numeral 3.1 de la cláusula tercera del presente Acuerdo.

- **Órganos de gobierno:** se han definido los órganos de gobierno para las Empresas Subordinadas, conservando tres niveles:

 1. Asamblea/Junta de Accionistas
 2. Junta Directiva/Consejo de Administración/Directorio/Consejo Directivo
 3. Gerente, Presidente o Director General y sus directivos de reporte directo.

 La descripción de cada órgano de gobierno de las Empresas del Grupo se encuentra en el respectivo Código de Gobierno de cada empresa.

- **Servicios Públicos:** para efectos del presente Acuerdo se entenderán como Servicios Públicos los siguientes: Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, distribución y comercialización de gas, provisión y comercialización de agua, gestión y comercialización de aguas residuales, gestión y comercialización de residuos sólidos, comercialización de nuevas soluciones, entre otros servicios conexos y complementarios.

- **Sinergia**: es el resultado que supera las capacidades individuales cuando se toman decisiones y ejecutan acciones de manera conjunta y colaborativa. Las sinergias se obtienen por el intercambio de conocimiento y experiencias, que pueden ser comerciales, técnicas, entre otras, así como por la homologación de procesos con miras a obtener mayores eficiencias.

- **Sistema de Gobernanza:** definida en la cláusula quinta.

- **Unidad de Propósito y Dirección:** Es uno de los requisitos para que una pluralidad de empresas en la que existe un Vínculo de Subordinación se reconozca como Grupo Empresarial. Por Unidad de Propósito y Dirección, en un grupo empresarial, se entiende cuando todas las empresas que conforman el grupo persiguen un objetivo común y por ello también aceptan una dirección común, sin perjuicio del desarrollo individual de los objetos sociales o actividades particulares de cada una de ellas. Para efectos del Grupo EPM, **i)** La Unidad de Propósito es la definición de un Direccionamiento Estratégico establecido por EPM, en su rol de direccionador y controlador estratégico. **ii)** La Unidad de Dirección, es la forma en que EPM, en su rol de direccionador y controlador estratégico, orienta a las Empresas del Grupo para asegurar el Interés de Grupo, la coherencia, el cumplimiento del propósito, los objetivos y la conciencia de Grupo.

- **Vehículo de Inversión**: empresa constituida específicamente para facilitar operaciones de inversión, adquisición y/o crecimiento, apoyando el Direccionamiento Estratégico del Grupo EPM y optimizando el flujo de recursos financieros.

TERCERA. ROLES DE EPM EN EL GRUPO EMPRESARIAL

EPM es una empresa industrial y comercial del Estado, de nacionalidad colombiana, descentralizada del orden distrital de Medellín, que cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y capital independiente.

En su diseño organizacional, EPM se divide en dos roles, los cuales se encuentran diferenciados en su estructura administrativa, así:

3.1 Rol direccionador y controlador estratégico

En su rol de Matriz, EPM es responsable de la dirección y control estratégico del Grupo en el marco de la Unidad de Propósito y Dirección. Para ello, se ha definido una estructura administrativa denominada Núcleo Corporativo, encabezada por el Gerente General de EPM, quien también lidera el Grupo EPM.

El Núcleo Corporativo está conformado por los directivos y dependencias encargados de ejercer las funciones de gobierno y control del Grupo. Así mismo, cuenta con un comité (en adelante Comité de Núcleo Corporativo) u órgano colegiado que haga sus veces, para el análisis, recomendación y seguimiento de los asuntos relacionados con las Misiones Claves, Directivas, entre otros.

3.2 Rol Ejecutor

EPM en rol de empresa ejecutora, a través de una estructura administrativa separada del Núcleo Corporativo, desarrolla los negocios en los que participa, principalmente la prestación de Servicios Públicos como Generación, distribución y comercialización de energía, distribución y comercialización de gas, provisión y comercialización de agua, gestión y comercialización de aguas residuales, comercialización de nuevas soluciones, entre otros servicios conexos.

En este rol, EPM tiene como propósito prestar Servicios Públicos con calidad y mayor cobertura, satisfaciendo las necesidades y expectativas de los usuarios y clientes.

CUARTA. INTERÉS DE GRUPO Y VENTAJAS COMPENSATORIAS

El Interés de Grupo constituye el objetivo central que todas las Empresas del Grupo deben perseguir y defender en virtud de la Unidad de Propósito y Dirección. Es la motivación que trasciende los intereses individuales de las Empresas del Grupo, y que está orientada al bienestar empresarial del conjunto.

El Interés de Grupo se fundamenta en cuatro pilares clave:

i) Generación de valor.
ii) Sostenibilidad.
iii) Crecimiento.
iv) Gestión de riesgos.

En este sentido, todas las Partes deben alinear sus objetivos y acciones para promover el Interés de Grupo.

Las Partes entienden que el Núcleo Corporativo define y persigue el Interés de Grupo, y la alineación con el mismo por parte de todas las Empresas que lo conforman. De otro lado, reconocen que hacer parte del Grupo conlleva ventajas, sinergias y otros beneficios que favorecen el cumplimiento de sus cometidos empresariales y generan valor y rentabilidad para sus accionistas.

Reconocen igualmente que, en ocasiones, la búsqueda de ese Interés de Grupo puede originar, en el corto plazo o de manera inmediata para una decisión específica, que las ventajas que se obtienen para el Grupo en general en ese caso específico podrían no alcanzar a compensar los impactos o resultados negativos que sobrevengan para una determinada Empresa del Grupo. Para estos casos, el Núcleo Corporativo será el encargado de realizar los análisis, en el marco de lo que en la doctrina internacional se ha denominado Ventajas Compensatorias, de forma que se logre identificar si los beneficios obtenidos de manera global por hacer parte del Grupo son suficientes para contrarrestar o neutralizar los efectos negativos que hayan podido ocasionarse con la implementación de una decisión. En los casos en que los impactos o efectos negativos no se compensen, el Núcleo Corporativo establecerá los mecanismos de balance.

El Núcleo Corporativo actuará con la diligencia de un buen hombre de negocios, guiado por principios de buena fe, moralidad, eficacia, responsabilidad, legalidad, economía y celeridad, buscando siempre el bien común del Grupo y la generación de valor para sus grupos de interés.

QUINTA. SISTEMA DE GOBERNANZA DEL GRUPO EPM

El Sistema de Gobernanza es el conjunto de reglas y principios que organizan y definen la actuación del Grupo EPM, que tiene como elementos articuladores las dimensiones de gobierno (propiedad, dirección y gestión), que se interrelacionan según el nivel de involucramiento definido en función de la generación de valor, así como la cultura y la ética que son la base del sistema.

Algunos de los elementos que conforman el Sistema de Gobernanza son los siguientes:

5.1 Nivel de Involucramiento del Núcleo Corporativo

Es el grado de participación que definirá EPM en su rol d Direccionador y Controlador Estratégico para la dirección estratégica, táctica y operativa de las empresas del Grupo, así como el nivel de integración y aprovechamiento de Sinergias, siempre bajo el respeto de la autonomía e independencia de las Empresas Subordinadas en atención a las circunstancias particulares de cada una de ellas.

5.2 Misiones Clave

Las Misiones Clave son los pilares sobre los cuales se orienta la actuación del Núcleo Corporativo para el ejercicio de la Unidad de Propósito y Dirección y el logro de las metas a largo plazo del Grupo EPM. Las Misiones Claves en el Grupo EPM son las siguientes:

a. Liderazgo Estratégico:

EPM, en su rol de direccionador estratégico, a través del Núcleo Corporativo, para promover la Unidad de Propósito y Dirección del Grupo Empresarial, establece el Direccionamiento Estratégico del Grupo, con el fin de apalancar el desarrollo de capacidades, la sostenibilidad, el crecimiento, la gestión del costo de capital, la identidad y la generación de valor, que impulsen la materialización de las metas definidas.

b. Control Estratégico:

EPM, en su rol controlador estratégico, a través del Núcleo Corporativo, para fortalecer el desempeño del Grupo, establece estándares, realiza seguimiento periódico y sistemático a la gestión empresarial y define mecanismos de control y de gestión de riesgos, para verificar el avance al cumplimiento del Direccionamiento Estratégico e impulsar el mejoramiento continuo.

5.3 Instrumentos para la implementación de las Misiones Clave

a. Directivas y Marcos de Actuación

Las Directivas son asuntos clave reservados por EPM en su rol de direccionador y controlador estratégico para orientar la Unidad de Propósito

y Dirección, se configuran como pronunciamientos que establecen orientaciones generales.

Dichas orientaciones incluyen estrategias, políticas, planes, lineamientos, entre otros en desarrollo de las dos misiones clave definidas para el Grupo EPM, en temas estratégicos, tales como: Direccionamiento Estratégico, gobernanza corporativa, finanzas, riesgos, identidad, comunicación, reputación, tecnología, información, talento humano, abastecimiento, entre otros.

Por su parte, los Marcos de Actuación detallan los elementos necesarios para la implementación y seguimiento de las Directivas en cada una de las Empresas Subordinadas, proporcionando reglas, instrucciones y/u orientaciones para la gestión específica.

b. Otros instrumentos

Además de las Directivas y los Marcos de Actuación, EPM en su rol de direccionador y controlador estratégico puede establecer otros instrumentos para orientar la Unidad de Propósito y Dirección, los cuales deberán ser adoptados por las Empresas del Grupo a través de sus Órganos de Gobierno competentes, respetando su autonomía administrativa y financiera.

5.4 Modelo Normativo para las actuaciones del Núcleo Corporativo

El modelo normativo está compuesto por el presente Acuerdo de Gobierno, las Políticas de Grupo, las Directivas y sus Marcos de Actuación, así como otros instrumentos específicos, que buscan orientar las actuaciones del Grupo bajo un marco definido y, de este modo, materializar la Unidad de Propósito y Dirección.

El Modelo Normativo se desarrolla en el Anexo No. 2 que hace parte integral del presente acuerdo.

SEXTA. DECLARACIÓN DE COMPROMISO

Las Partes declaran su compromiso con el Interés de Grupo y la Unidad de Propósito y Dirección del Grupo EPM, y el Sistema de Gobernanza aquí establecido.

Así mismo, declaran su compromiso con una arquitectura de control en las Empresas del Grupo, la cual se encuentra desarrollada en el Código de Gobierno Corporativo de EPM y de Grupo, y se encuentra fundamentada en los siguientes elementos: ambiente

de Control, gestión integral de riesgos, cumplimiento, actividades de Control, información, comunicación y monitoreo (auditoría externa e interna), entre otros.

SÉPTIMA. DEBERES

Para permitir la adecuada implementación en el Grupo de la Unidad de Propósito y Dirección y garantizar una cohesión estratégica, conscientes como son de que la articulación en torno al Interés de Grupo y dentro del marco establecido por el Sistema de Gobernanza definido es esencial para el logro de los objetivos del Grupo, las Partes se comprometen con el cumplimiento con los siguientes deberes:

7.1 Deberes de EPM en su rol de direccionador y controlador estratégico

El Núcleo Corporativo, de manera enunciativa pero no limitativa, tiene las siguientes responsabilidades:

a. Ejercer los derechos derivados de la propiedad en las Empresas Subordinadas.
b. Definir y gestionar el Sistema de Gobernanza del Grupo, así como los elementos que lo conforman.
c. Establecer y promover el Interés de Grupo.
d. Definir y habilitar la Unidad de Propósito y Dirección.
e. Identificar, gestionar y mitigar los riesgos que pueden afectar el logro del Direccionamiento Estratégico y de los objetivos del Grupo Empresarial.
f. Administrar y ser el titular de toda la propiedad intelectual derivada de la marca "Grupo EPM"
g. Fomentar la transparencia e integridad en sus actuaciones, fortaleciendo una cultura de ética y de cumplimiento.
h. Habilitar el relacionamiento permanente y eficiente entre las Partes, con el fin de alcanzar la Unidad de Propósito y Dirección.
i. Buscar la consolidación del Grupo Empresarial en armonía con el Interés de Grupo.
j. Identificar y aprovechar las Sinergias que agreguen valor a los negocios y operaciones del Grupo, maximizando su sostenibilidad, competitividad y rentabilidad, respetando los derechos de los Accionistas Minoritarios y demás grupos de interés.
k. Cumplir con las obligaciones legales y regulatorias aplicables a grupos empresariales entre ellas, estados financieros consolidados, disposiciones fiscales específicas, precios de transferencia y las regulaciones establecidas por las autoridades de control. Para ello, el Núcleo Corporativo solicitará a las Partes la información financiera y no financiera necesaria.
l. Buscar e implementar mecanismos de protección para los Accionistas Minoritarios.

m. Postular los miembros de los Órganos de Gobierno que le correspondan en las Empresas Subordinadas, de acuerdo con su participación accionaria y proporcionarles lineamientos para el ejercicio de sus funciones.
n. Hacer seguimiento a las Empresas Subordinadas en sus negocios, operaciones y nuevas oportunidades de inversión o desinversión.
o. Establecer mecanismos de balance para aquellos casos en los que las desventajas de una Empresa Subordinada no se compensen con las Sinergias o ventajas obtenidas en actuaciones, operaciones y decisiones en Interés de Grupo.
p. Unificar las interpretaciones de este Acuerdo y de todos los conceptos e instrumentos derivados del mismo, en especial cuando su interpretación sea el origen de un conflicto entre Empresas del Grupo.
q. Servir como facilitador para el logro de los objetivos estratégicos y la operación de los negocios dentro del Grupo EPM.
r. Dar cumplimiento a este Acuerdo y velar por su cumplimiento por parte de las Empresas del Grupo.

7.2 Deberes de las Empresas Subordinadas

Las Empresas Subordinadas, y EPM en su rol de Ejecutor, son responsables de gestionar sus actividades conforme a este Acuerdo y a las orientaciones y disposiciones del Núcleo Corporativo, respetando la autonomía e independencia de las Empresas del Grupo, y actuando bajo sus Órganos de Gobierno. Los deberes incluyen, pero no se limitan a los siguientes:

a. En el desarrollo de sus negocios y en su gestión empresarial, actuar siempre dentro del marco definido en el Direccionamiento Estratégico, y con sujeción al Interés de Grupo, al Sistema de Gobernanza y a lo establecido en el presente Acuerdo.
b. Identificar, gestionar y mitigar los riesgos que pueden afectar el logro del Interés de Grupo, del Direccionamiento Estratégico y de los objetivos de la empresa.
c. Fomentar la transparencia e integridad en sus actuaciones, fortaleciendo una cultura de ética y de cumplimiento.
d. Cumplir e implementar las orientaciones y disposiciones impartidas por el Núcleo Corporativo respetando su autonomía administrativa y financiera.
e. Proporcionar acceso y/o entregar de forma clara, comprensible y oportuna la información que requiera el Núcleo Corporativo para llevar a cabo, entre otras, las siguientes actividades: i) la adecuada planeación estratégica del Grupo, ii) la consolidación de la información de Grupo para mantener relaciones constructivas y transparentes con los grupos de interés, iii) el cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias, y iv) el seguimiento a la inversión.
f. Habilitar el relacionamiento permanente y eficiente con el Núcleo Corporativo y las demás Empresas del Grupo.

g. Implementar las acciones necesarias para generar y aprovechar las Sinergias en el Grupo EPM.
h. Respetar los derechos de los Accionistas Minoritarios y demás grupos de interés.

OCTAVA. INTERACCIÓN PERMANENTE ENTRE LAS EMPRESAS DEL GRUPO.

La interacción continua y eficiente entre las Empresas del Grupo es fundamental para alcanzar la Unidad de Propósito y Dirección. Esta interacción se basa en la colaboración organizacional, el desarrollo de procesos funcionales, el intercambio constante de información, la transferencia de conocimiento y la homologación de procesos.

Las Partes entienden que esta interacción tiene como único fin cumplir con los objetivos colectivos del Grupo EPM, y siempre con miras a alcanzar el Interés de Grupo, sin menoscabar la independencia jurídica ni la autonomía técnica y administrativa de cada empresa. Asimismo, esta interacción no conlleva la gestión administrativa o laboral por parte del Núcleo Corporativo, ni implica la omisión de los conductos regulares establecidos para la toma de decisiones en los Órganos de Gobierno de las Partes.

NOVENA. RELACIONES ENTRE LAS EMPRESAS GRUPO EPM

Con el objetivo de establecer reglas y condiciones que regirán las relaciones entre las Partes para habilitar la Unidad de Propósito y Dirección, la obtención de Sinergias, el intercambio de conocimientos, la amplificación de ventajas competitivas y habilitar la materialización del Interés de Grupo, se definen los siguientes tipos de relaciones:

9.1 Relaciones de Direccionamiento

Estas relaciones se establecen entre EPM, en su rol de direccionador y controlador estratégico, y una o varias Empresas del Grupo, con el fin de habilitar decisiones específicas para materializar la Unidad de Propósito y Dirección y el Interés de Grupo, entendido este según se indica en la cláusula Cuarta del presente Acuerdo. En tal sentido, las Partes se comprometen a ejecutar este tipo de relaciones, a través de los Órganos de Gobierno competentes.

Las Partes suscribirán actas, negocios jurídicos y/o contratos que regulen las condiciones resultantes de dicha relación y serán suscritos por parte de los competentes de las Empresas del Grupo, previa aprobación del Órgano de Gobierno respectivo cuando sea requerido, de conformidad con las competencias estatutarias y cumpliendo las formalidades y requisitos exigidos en la legislación correspondiente.
Las actas, negocios jurídicos y/o contratos derivados de las Relaciones de Direccionamiento pueden ser onerosas o no, y los costos serán asumidos por cada Parte, de acuerdo con la normativa aplicable.

Las Relaciones de Direccionamiento deberán ser sometidas a consideración del Comité de Núcleo Corporativo o del órgano colegiado que haga sus veces. En caso de que tales relaciones conlleven a la suscripción de actas, negocios jurídicos y/o contratos onerosos, deberán estar acompañadas de un caso de negocio que sustente que la decisión es conveniente para el Grupo, así mismo, el caso de negocio deberá incluir el análisis de riesgos y de costos para cada empresa y para el Grupo.

En casos excepcionales, el Núcleo Corporativo podrá asumir los costos derivados de la Relaciones de Direccionamiento, o parte de estos, conforme a la legislación vigente y a los establecido en la Cláusula Cuarta del presente Acuerdo en relación con las Ventajas Compensatorias. Esto se hará por un periodo determinado o hasta alcanzar un monto máximo, que se establecerá en el acta, contrato o negocio jurídico correspondiente. Una vez superado este periodo o monto, se analizará la viabilidad de continuar con la asunción de costos.

9.2 Relaciones de Negocio

Estas relaciones se establecen entre las Partes para el suministro de bienes y servicios, convenios de colaboración y otros negocios jurídicos que no correspondan a la prestación de Servicios Públicos. El objetivo es aprovechar las ventajas competitivas, el conocimiento, la experiencia acumulada por las Partes, y el logro del Interés de Grupo, siempre que se trate de operaciones que no sean contrarias a los mejores intereses de la sociedad.

Pueden incluir prestación de servicios, asesorías directas, transferencia de conocimientos, gestión de contratos, arrendamiento, compraventa, préstamos, comodato, contratos de crédito entre otros. Todas estas relaciones deben asegurar la coherencia estratégica y la eficiencia en su ejecución.

Los servicios prestados por EPM deberán contar con una validación previa por parte del directivo del Núcleo Corporativo responsable de la(s) Empresa(s) del Grupo correspondiente(s) a la cual se le prestaría el servicio, para garantizar que se realicen de manera eficiente y aporten valor al Grupo.

Las garantías solo se requerirán cuando sean necesarias conforme a la ley aplicable y los análisis de riesgos y de conveniencia particulares, y generalmente no implicarán erogaciones económicas iniciales. No obstante, las Partes podrán adoptar otras medidas de mitigación de riesgos según consideren apropiado.
Todas las Relaciones de Negocio deberán documentarse mediante contratos o negocios jurídicos, excepto las adelantadas entre EPM en rol de Direccionador y Controlador Estratégico y EPM Empresa Ejecutora, que regularán las condiciones de las operaciones resultantes, y estarán suscritos por los competentes, previa aprobación del Órgano de

Gobierno correspondiente cuando sea necesario y cumpliendo con los requisitos exigidos en la legislación correspondiente.

Los contratos o negocios jurídicos deberán cumplir la normativa contractual vigente del grupo y seguir la metodología de precios intragrupo definida por el Núcleo Corporativo. Los precios establecidos deben corresponder a los que se utilizarían en transacciones con terceros no relacionados, es decir, bajo condiciones de mercado.

DÉCIMA. CENTRO DE SERVICIOS COMPARTIDOS Y SERVICIOS TÉCNICOS O DEPENDENCIAS ESPECIALIZADAS

Para mejorar la eficiencia operacional y la productividad organizacional, EPM en su rol de Direccionador y Controlador Estratégico ha desarrollado la prestación de servicios compartidos a través de un Centro de Servicios Compartidos. Así mismo, podrá definir Centros de Servicios Técnicos o dependencias especializadas.

Las condiciones para la prestación de estos servicios se acordarán entre las Partes, cumpliendo con los requisitos establecidos para las Relaciones de Negocio de este Acuerdo.

DÉCIMA PRIMERA. DOCUMENTOS QUE FORMALIZAN LAS RELACIONES DE DIRECCIONAMIENTO DE GRUPO Y LAS RELACIONES DE NEGOCIO

Las actas, negocios jurídicos y/o contratos suscritos por las Partes estarán sujetos a los términos y condiciones establecidos en el presente Acuerdo.

En caso de conflicto o inconsistencia entre los términos de este Acuerdo y aquellos contenidos en las actas, negocios jurídicos y/o contratos suscritos entre las Partes, prevalecerán las disposiciones de este Acuerdo.

DÉCIMA SEGUNDA. CUMPLIMIENTO DE ESTATUTOS SOCIALES Y ACUERDOS DE ACCIONISTAS

Las Partes darán cumplimiento a sus respectivos estatutos sociales y acuerdos de accionistas. En caso de existir contradicción entre este Acuerdo y los acuerdos de accionistas vigentes prevalecerán estos últimos. Para los nuevos acuerdos de accionistas, se considerará lo estipulado en el presente Acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. PLAZO

La vigencia del presente Acuerdo será indefinida. No obstante, podrá darse por terminado acorde con las condiciones expresadas en la cláusula DÉCIMA SEXTA.

DÉCIMA CUARTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL

Cada Parte que suscribe el presente Acuerdo será responsable de cumplir con las obligaciones legales y contractuales con respecto a los colaboradores a su cargo. La suscripción del presente Acuerdo y las actas, negocios jurídicos o contratos derivados del mismo no implicarán la existencia de una relación laboral ni subordinación alguna entre los colaboradores de una de las Partes y las demás Partes firmantes, quienes conservarán independencia y plena autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá solidaridad alguna entre las Partes con ocasión de las relaciones laborales de sus colaboradores.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN

Este Acuerdo se celebra en consideración a la calidad de las Partes, por lo que ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente a terceros sin la previa autorización escrita de las otras Partes.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN

Las Partes podrán dar por terminado el presente Acuerdo por las siguientes causales:

16.1 Por mutuo acuerdo de las Partes, previa aprobación del Núcleo Corporativo.
16.2 Por la disolución, liquidación o venta de alguna de las Partes.
16.3 Cuando cualquiera de las Partes deje de pertenecer al Grupo EPM.

La ocurrencia de una causal de terminación implicará la terminación del Acuerdo respecto de la empresa que incurre en la causal, pero permanecerá vigente en relación con las demás Partes; sin embargo, en caso de ser EPM quien incurra en la causal de terminación el Acuerdo se dará por terminado para todas las Partes.

Las Partes podrán dar por terminadas las actas, negocios jurídicos o contratos por las causales de terminación indicadas en ellos.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

En las actas, negocios jurídicos y/o contratos suscritos con ocasión del presente Acuerdo, la Parte que entregue bienes protegidos o sujetos a protección por la propiedad intelectual (obras literarias, científicas o artísticas, software, know-how, metodologías, tecnologías, informes finales, marcas, patentes, diseños industriales, entre otros) deberá acreditar: i) el título o registro mediante el cual se dispone de los mismos o certificar el uso legítimo del bien-activo, aceptando salir al saneamiento frente a cualquier reclamación de que sea objeto la parte receptora, por concepto de

una eventual infracción a los derechos de propiedad intelectual de terceros, ii) el título a través del cual hace la entrega de dicho activo (licencia de uso, cesión o transferencia del derecho, u otro título cualquiera); y iii) deberá especificar la clase de derechos que la parte receptora adquiere sobre los activos recibidos (propiedad, licencia de uso, aplicación exclusiva para su uso empresarial, facultad o restricción para transferencia a terceros, limitaciones de aplicación respecto de terceros, etc.). Los títulos mediante los cuales se hace la entrega de activos intelectuales a la parte receptora deberán formalizarse de acuerdo con los requisitos exigidos por la ley y sus correspondientes registros, si hubiere lugar a ellos; en todo caso siempre se aclarará el alcance de los derechos que la parte receptora adquiere respecto a los activos recibidos.

Igual procedimiento se seguirá respecto a los nuevos bienes intelectuales recibidos o creados en desarrollo de actas, negocios jurídicos y/o contratos sobre los cuales se deberá acreditar la titularidad de la nueva creación, si la misma se pondrá a disposición de la otra parte y mediante qué mecanismo jurídico, así como el alcance de los derechos de que se dispone a favor de la parte receptora.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a abstenerse de usar, facilitar, divulgar o revelar, la información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de las otras Partes en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente Acuerdo o de las actas, negocios jurídicos o contratos suscritos con ocasión de este. Las Partes no podrán utilizar la Información Confidencial ni total ni parcialmente para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente Acuerdo, actas, negocios jurídicos y/o contratos, ni podrán publicar o divulgar a terceros la Información Confidencial, salvo en los siguientes casos: a) cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes, b) cuando así lo exija una autoridad competente en ejercicio de sus funciones, c) con autorización previa por escrito de la Parte que entrega la Información Confidencial.

Para efectos de este Acuerdo se entenderá por información confidencial aquella información que, pertenece al ámbito privado, semiprivado o particular de una persona natural o jurídica, cuyo acceso puede ser restringido cuando su divulgación pueda causar daño a derechos como la intimidad, la vida, la salud, la seguridad, o comprometer secretos comerciales, industriales o profesionales. El emisor de la información deberá indicar la calidad de confidencialidad de esta al momento de la entrega. Su confidencialidad es ilimitada, salvo consentimiento expreso para su divulgación.

Las Partes podrán divulgar la información confidencial a sus empleados, consultores, subcontratistas o empresas del Grupo EPM que, específicamente, necesiten conocerla para efectos de la ejecución del presente Acuerdo y de las relaciones entre las Partes. No obstante, las Partes deberán utilizar todos los medios a su alcance para garantizar

que sus empleados, consultores, subcontratistas o empresas del Grupo EPM, respeten la obligación de reserva y confidencialidad sobre la información confidencial.

DÉCIMA NOVENA. VALOR

El presente Acuerdo constituye un contrato marco sin cuantía, por ello no tiene un valor para efectos fiscales y presupuestales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIÓN

Cualquier modificación que acuerden las Partes a los términos originales del presente Acuerdo, se deberá hacer mediante un documento escrito firmado por estas.

No obstante, lo anterior, en caso de la incorporación de una nueva empresa al Grupo EPM se deberá proceder con la aprobación del Acuerdo por el Órgano de Gobierno competente y dicha empresa suscribirá un documento manifestando su intención de ser parte de este y aceptando sus términos y condiciones. El documento en el que la nueva empresa se adhiera al Acuerdo hará parte integral del presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. DIVISIBILIDAD

Si alguna disposición de este Acuerdo fuese declarada inválida o inexigible, dicha invalidez o inexigibilidad no invalidará o hará inexigible el Acuerdo completo, sino que, en la medida en que sea legalmente factible, el Acuerdo será interpretado como si no incluyera la disposición o disposiciones inválidas o inexigibles, y los derechos y obligaciones de las Partes se interpretarán y harán exigibles de conformidad.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En el evento de surgir cualquier diferencia en relación con este Acuerdo, las Partes se comprometen a buscar una solución a través de un arreglo directo como primera instancia. Si transcurridos treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que una de las Partes notifique por escrito a la otra la existencia de la diferencia, no se alcanza un acuerdo, entonces se remitirá el asunto al directivo del Núcleo Corporativo responsable de la Empresa del Grupo, quien mediará buscando la solución al conflicto.

Si no se logra una solución, dicho directivo remitirá el asunto al Comité de Núcleo Corporativo o del órgano colegiado que haga sus veces, el cual, a su criterio, podrá:

i. Presentar fórmulas de arreglo entre las Partes, en el marco de la Unidad de Propósito y Dirección, con mirada de direccionador y controlador estratégico.

ii. Proponer una Empresa del Grupo EPM para que resuelva la discrepancia.

Para tales efectos, la empresa propuesta, a través de su Gerente/Presidente/Director General, seleccionará uno o varios expertos entre sus colaboradores, considerando las disciplinas necesarias para presentar propuestas de resolución de la controversia.

La empresa propuesta tendrá un plazo de sesenta (60) días calendario para resolver la discrepancia, plazo que podrá prorrogarse hasta por otros sesenta (60) días calendario, por una sola vez.

iii. Luego de un análisis de conveniencia, establecer que se deberá acudir a la jurisdicción.

Si en las actas, negocios jurídicos y/o contratos suscritos entre las Partes, no se pacta una estrategia de solución de conflictos se aplicará la dispuesta en esta cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA. TRATAMIENTO DE DECISIONES EN INTERÉS DE GRUPO

EPM en su rol Direccionador y Controlador estratégico, respeta la autonomía administrativa de las Empresas Subordinadas, bajo el modelo de gobierno definido. A su vez, esta autonomía debe estar alineada con la Unidad de Propósito y Dirección definida para el Grupo Empresarial a través del direccionamiento estratégico.

Cuando en el desarrollo de las relaciones entre el Núcleo Corporativo y las Empresas Subordinadas, se presente una situación de desacuerdo con el interés de Grupo (de acuerdo con lo definido en la Cláusula Cuarta de este Acuerdo) y que pueda generar una desventaja en el interés social individual de dicha empresa, podrá agotarse el siguiente procedimiento:

I. El Representante Legal de la empresa subordinada informará a la Junta Directiva de la respectiva empresa acerca de la situación.

II. La Junta Directiva, por intermedio de su presidente, someterá el asunto a consideración del Comité de Núcleo Corporativo u órgano colegiado que haga sus veces, el cual, previo análisis de la información podrá decidir:

- ✓ Modificar la decisión, caso en el cual se comunicará la nueva decisión al representante legal de la subordinada y a la Junta Directiva.

- ✓ Ratificar la decisión puesta a consideración del Comité, bajo el entendido de que se obtienen Ventajas Compensatorias (de acuerdo con lo definido en la Cláusula Cuarta de este Acuerdo), es decir, que los beneficios derivados de las sinergias que se obtienen por pertenecer al Grupo Empresarial compensan cualquier

impacto que la decisión pudiera tener en la empresa subordinada. En caso contrario, este mismo Comité se pronunciará acerca de cualquier medida de compensación o protección.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO

Por domicilio del presente Acuerdo se entiende la ciudad de Medellín.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y TRANSICIÓN

El presente Acuerdo se perfeccionará con la firma de las Partes.

El presente Acuerdo deroga, sustituye y reemplaza en su totalidad el anterior acuerdo de gobierno suscrito previamente entre EPM y las Empresas Subordinadas. No obstante, se establece un periodo de transición de seis (06) meses, contados a partir de la fecha de firma de cada una de las Empresas del Grupo, durante el cual continuará aplicándose de forma simultánea las disposiciones del anterior acuerdo de gobierno, hasta que las Partes implementen las nuevas medidas establecidas en el presente Acuerdo.

Las actividades que a la fecha se estén desarrollando con las actas de transacción, interacción y de intervención, seguirán vigentes hasta su terminación y se regirán por los términos establecidos en dichas actas.

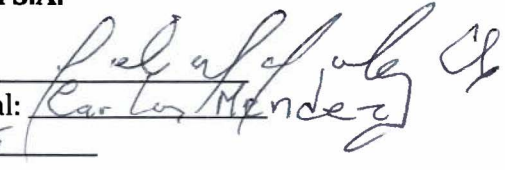
VIGÉSIMA SEXTA. FIRMA O SUSCRIPCIÓN

En señal de aceptación, el presente Acuerdo es firmado en un mismo documento o por documento separado y en la fecha que se exprese al lado de la firma del representante legal de cada una de las Empresas del Grupo:

1. **EPM-Empresas Públicas de Medellín E.S.P.**

 Firma del Representante Legal: 
 Nombre del Representante Legal: Jaime Maya
 Fecha de Firma: 12/05/25

2. **ADASA - Aguas de Antofagasta S.A.**

 Firma del Representante Legal: 
 Nombre del Representante Legal: Carlos Mendez
 Fecha de Firma: 12/05/25

3. **AFINIA - Caribemar de la Costa S.A.S. ESP**

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Ricardo José Arroyo
Fecha de Firma: Mayo 12/25

4. **Aguas de Malambo S.A. E.S.P.**

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Walther Parejo C.
Fecha de Firma: Mayo 12/25

5. **Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.**

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Henry Pava M.
Fecha de Firma: 9/MAYO 12/25

6. **Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.**

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Wheimar Garro Anaya
Fecha de Firma: 12/05/2025

7. **AMESA - Almacenaje y Manejo de Materiales Eléctricos S.A.**

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Diego Lanziano
Fecha de Firma: 30/05/2025

8. **Aquasol Morelia S.A. de C.V.**

Firma del Representante Legal: Ana Lilia Gutiérrez Bojórquez
Nombre del Representante Legal: _____
Fecha de Firma: 12 marzo 2025

9. **CENS - Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.**

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: José Miguel González.
Fecha de Firma: Mayo 12/25

10. CHEC - Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P.

Firma del Representante Legal: Martha Lilia Castaño T
Nombre del Representante Legal: Mayo 12/2025
Fecha de Firma:

11. COMEGSA - Comercializadora Eléctrica de Guatemala S.A.

Firma del Representante Legal:
Nombre del Representante Legal: Sergio Guzmán
Fecha de Firma: 30/05/25

12. CPA - Corporación de Personal Administrativo S.A. de C.V.

Firma del Representante Legal:
Nombre del Representante Legal: Ana Julia Aguilar Bojórquez
Fecha de Firma: 12 marzo 2025

13. Credieegsa S.A.

Firma del Representante Legal:
Nombre del Representante Legal: Rolando Lara
Fecha de Firma: 30/05/25

14. DECA II - Distribución Eléctrica Centroamericana II S.A.

Firma del Representante Legal:
Nombre del Representante Legal: Mario Mayorga
Fecha de Firma: Mayo 12 de 2025

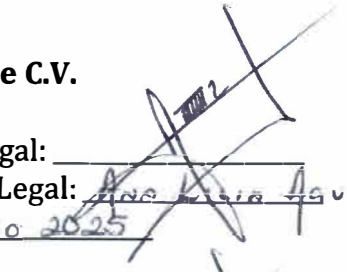
15. DELSUR - Distribuidora de Electricidad del Sur S.A. de C.V.

Firma del Representante Legal:
Nombre del Representante Legal: Carolina A. Quintero Gil
Fecha de Firma: 12/05/25

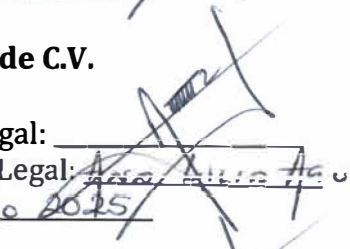
16. Desarrollos Hidráulicos de Tampico S.A. de C.V.

Firma del Representante Legal:
Nombre del Representante Legal: Ana Julia Aguilar Bojórquez
Fecha de Firma: 12 marzo 2025

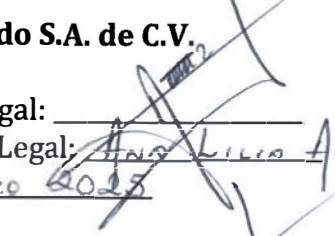
17. Ecoagua de Torreón S.A. de C.V.

Firma del Representante Legal: 
Nombre del Representante Legal: Ana Lilia Aguilar Bojórquez
Fecha de Firma: 12 marzo 2025

18. Ecosistema de Celaya S.A. de C.V.

Firma del Representante Legal: 
Nombre del Representante Legal: Ana Lilia Aguilar Bojórquez
Fecha de Firma: 12 marzo 2025

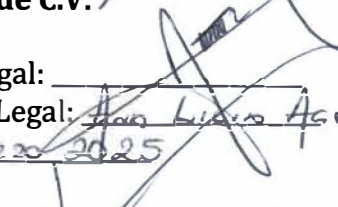
19. Ecosistema de Ciudad Lerdo S.A. de C.V.

Firma del Representante Legal: 
Nombre del Representante Legal: Ana Lilia Aguilar Bojórquez
Fecha de Firma: 12 marzo 2025

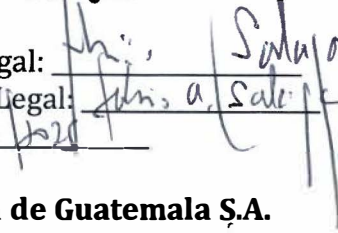
20. Ecosistema de Colima S.A. de C.V.

Firma del Representante Legal: 
Nombre del Representante Legal: Ana Lilia Aguilar Bojórquez
Fecha de Firma: 12 marzo 2025

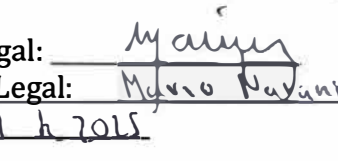
21. Ecosistema de Tuxtla S.A. de C.V.

Firma del Representante Legal: 
Nombre del Representante Legal: Ana Lilia Aguilar Bojórquez
Fecha de Firma: 12 marzo 2025

22. EDEQ - Empresa de Energía del Quindío S.A E.S.P.

Firma del Representante Legal: 
Nombre del Representante Legal: Luis A. Salazar
Fecha de Firma: Mayo 12 2025

23. EEGSA - Empresa Eléctrica de Guatemala S.A.

Firma del Representante Legal: 
Nombre del Representante Legal: Mauro Nuñez
Fecha de Firma: Mayo 12 de 2025

Grupo·epm

24. Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Hernán A García H.
Fecha de Firma: Mayo 12/25.

25. EMVARIAS - Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Gustavo A. Castaño G
Fecha de Firma: Mayo 16/25

26. Enérgica S.A.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Juan Pablo Yu
Fecha de Firma: 30/05/2025

27. ENSA - Elektra Noreste S.A.

Firma del Representante Legal: Santiago Díaz Gutiérrez
Nombre del Representante Legal: Santiago Díaz Gutiérrez
Fecha de Firma: Mayo 12/2025

28. ENSA Servicios S.A.

Firma del Representante Legal: Santiago Díaz Gutiérrez
Nombre del Representante Legal: Santiago Díaz Gutiérrez
Fecha de Firma: Mayo 12/2025

29. EPM Capital México S.A. de C.V.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Carlos M. Tobón O
Fecha de Firma: Mayo 13/2025

30. EPM Chile S.A.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Jorge Cadavid
Fecha de Firma: 23-VII-2025

Grupo·epm

31. EPM Inversiones S.A.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Carlos M. Tobón O.
Fecha de Firma: Mayo 13/2025

32. EPM Latam S.A.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Carlos M. Tobón O.
Fecha de Firma: Mayo 13/2025

33. EPM RENOVABLES S.A.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Carlos M. Tobón O.
Fecha de Firma: Mayo 13/2025

34. ESSA - Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Guillermo J. Valencia
Fecha de Firma: Mayo 12 2025.

35. Fundación EPM

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: LINA VICTORIA HOYOS
Fecha de Firma: Mayo 12/25

36. GESA - Gestión de Empresas Eléctricas S.A.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Mario Naranjo
Fecha de Firma: Mayo 12 de 2025

37. HET - Hidroecológica del Teribe S.A.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Santiago Diaz Gutierrez
Fecha de Firma: Mayo 12/2025

Grupo·epm

38. IDEAMSA - Inmobiliaria y Desarrolladora Empresarial de América S.A.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Diego Lamiesta
Fecha de Firma: 30/05/2025

39. INNOVA - Innova Tecnología y Negocios S.A. de C.V.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Carolina A Quintero
Fecha de Firma: 12/05/25.

40. Inversiones y Proyectos Hidrosur SpA

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: JORGE CADXVID
Fecha de Firma: 12-V-25

41. Maxseguros EPM Ltda.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: OSCAR RESTREPO
Fecha de Firma: 12-05-25

42. SOMOS SERVICIOS INTEGRADOS S.A.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: _____
Fecha de Firma: 12/05/2025

43. PDG - Panama Distribution Group S.A

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Carlos A. Tobón O.
Fecha de Firma: Mayo 13/2025

44. PROINGE - Proyectos de Ingeniería Corporativa S.A. de C.V.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Ana Lilia Aguilar Bojórquez
Fecha de Firma: 12 marzo 2025

45. Promobiliaria S.A.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Carlos Felipe Diaz E
Fecha de Firma: 12 mayo 2025

46. TICSA - Tecnología Intercontinental S.A.P.I. de C.V.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: Ana Lilia Aguilar Bosquez
Fecha de Firma: 12 marzo 2025

47. TRELEC - Transportista Eléctrica Centroamericana S.A.

Firma del Representante Legal: _____
Nombre del Representante Legal: JOHN FREDY BAUTISTA MUÑIEC
Fecha de Firma: 30/05/2025

ANEXO 1

PARTES DEL ACUERDO DE GOBIERNO:	
1. **EPM-Empresas Públicas de Medellín E.S.P.** NIT No. 890.904.996-1	2. **ADASA - Aguas de Antofagasta S.A.** Número Tributario 76.418.976-0.
3. **AFINIA - Caribemar de la Costa S.A.S. ESP** NIT. 901.380.949 – 1.	4. **Aguas de Malambo S.A. E.S.P.** NIT No. 900.409.332-2.
5. **Aguas Nacionales EPM S.A. E.S.P.** NIT No. 830.112.464-6.	6. **Aguas Regionales EPM S.A. E.S.P.** NIT No. 900.072.303-1.
7. **AMESA - Almacenaje y Manejo de Materiales Eléctricos S.A.** Número Tributario 2417938-8.	8. **Aquasol Morelia S.A. de C.V.** Número Tributario AMO031113511.
9. **CENS - Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P.** NIT No. 890.500.514-9	10. **CHEC-Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P.** NIT No. 890.800.128-6.
11. **COMEGSA - Comercializadora Eléctrica de Guatemala S.A** Número Tributario 1494608-4.	12. **CPA - Corporación de Personal Administrativo S.A. de C.V.** Número Tributario CPA 080811 EN1.
13. **Credieegsa S.A.** Número Tributario 670159-0.	14. **DECA II - Distribución Eléctrica Centroamericana II S.A.** Número Tributario 1493860-K.
15. **DELSUR - Distribuidora de Electricidad del Sur S.A. de C.V.** Número Tributario 614161195101	16. **Desarrollos Hidráulicos de Tampico S.A. de C.V.** Número Tributario DHT950825EF2.
17. **Ecoagua de Torreón S.A. de C.V.** Número Tributario ETO991025IG2.	18. **Ecosistema de Celaya S.A. de C.V.** Número Tributario ECE081205KP8.
19. **Ecosistema de Ciudad Lerdo S.A. de C.V.** Número Tributario ECL070424KX7.	20. **Ecosistema de Colima S.A. de C.V.** Número Tributario ECO060214EB1.
21. **Ecosistema de Tuxtla S.A. de C.V.** Número Tributario ETU1011173V2.	22. **EDEQ - Empresa de Energía del Quindío S.A E.S.P.** NIT No. 800.052.640-9.

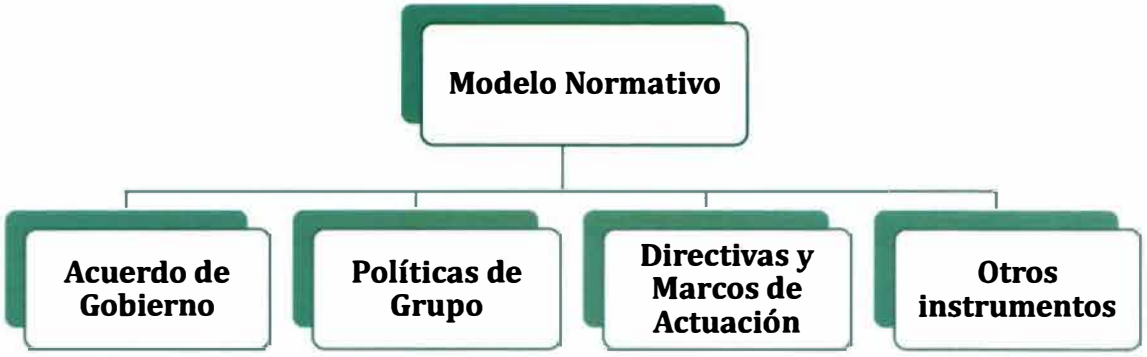
23. EEGSA - Empresa Eléctrica de Guatemala S.A. Número Tributario 326445.	**24. Empresa de Aguas del Oriente Antioqueño S.A. E.S.P.** NIT No. 811.021.223-8
25. EMVARIAS - Empresas Varias de Medellín S.A. E.S.P. NIT No. 890.905.055-9.	**26. Enérgica S.A.** Número Tributario 2231970-0.
27. ENSA - Elektra Noreste S.A. Número Tributario 5798356340439.	**28. ENSA Servicios S.A.** Número Tributario 155658593-2-2017.
29. EPM Capital México S.A. de C.V. Número Tributario 12050423.	**30. EPM Chile S.A.** Número Tributario 76266933.
31. EPM Inversiones S.A. NIT No. 811.041.199-4.	**32. EPM Latam S.A. (antes AEI, EL SALVADOR HOLDING S.A.)** Número Tributario 2190636-1- 771781.
33. EPM RENOVABLES S.A. **Número Tributario:** 155739931-2	**34. ESSA - Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.** NIT No. 890.201.230-1.
35. Fundación EPM NIT 811.024.803-3.	**36. GESA - Gestión de Empresas Eléctricas S.A.** Número Tributario 39008541
37. HET - Hidroecológica del Teribe S.A. Número Tributario 441750085294448.	**38. IDEAMSA - Inmobiliaria y Desarrolladora Empresarial de América S.A.** Número Tributario 4727212-0
39. INNOVA - Innova Tecnología y Negocios S.A. de C.V. Número Tributario 0511-191010-101-8.	**40. Inversiones y Proyectos Hidrosur SpA (antes INVERSIONES Y ASESORÍAS SOUTHWATER SERVICES SpA)** Número Tributario 76.418.971-K.
41. Maxseguros EPM Ltda. Número Tributario 41777.	**42. SOMOS SERVICIOS INTEGRADOS S.A.** **NIT.** 1557422084-2
43. PDG - Panama Distribution Group S.A Número Tributario 6165475349909.	**44. PROINGE - Proyectos de Ingeniería Corporativa S.A. de C.V.** Número Tributario PIC 080841 AK7.

45. Promobiliaria S.A. Número Tributario 155612253.	**46. TICSA - Tecnología Intercontinental S.A.P.I. de C.V.** Número Tributario 800728.
47. TRELEC - Transportista Eléctrica Centroamericana S.A. Número Tributario 2245712-7.	

ANEXO 2

MODELO NORMATIVO PARA LAS ACTUACIONES DEL NÚCLEO CORPORATIVO

El modelo normativo es el conjunto de instrumentos del Núcleo Corporativo, tales como el Acuerdo de Gobierno, las Políticas de Grupo, las Directivas y sus Marcos de Actuación, así como otros instrumentos específicos, que buscan orientar las actuaciones del Grupo bajo un marco definido y, de este modo, materializar la Unidad de Propósito y Dirección.



Establecer este modelo es clave para lograr entendimientos comunes respecto a la Gobernanza del Grupo, la consolidación de un lenguaje uniforme y la identificación clara de competencias para la emisión y cumplimiento de los instrumentos. Así, el modelo asegura que los instrumentos se traduzcan en acciones que fortalezcan el relacionamiento en el Grupo Empresarial.

El presente modelo normativo respeta la autonomía de cada una de las Empresas del Grupo, por lo cual los instrumentos acá definidos se adoptarán por cada una de ellas a través de sus Órganos de Gobierno.

A continuación, se detalla cada uno de los instrumentos y, cuando corresponda, su forma de implementación en las Empresas del Grupo:

1. Acuerdo de Gobierno

Instrumento formal y vinculante, autorizado por la Asamblea/Junta de Accionistas de cada una de las Empresas del Grupo, que tiene por objeto:

> (...) regular y reglamentar las pautas y condiciones generales para el funcionamiento del Grupo EPM, en el marco de la Unidad de Propósito y Dirección definida por el Núcleo Corporativo (...)
> Así mismo, convenir las condiciones generales que regirán las relaciones entre las Partes en el marco del respeto de sus obligaciones legales y estatutarias, así como los compromisos contraídos con los Accionistas Minoritarios y demás grupos de interés.

2. Políticas de Grupo

Declaración recomendada por el Comité de Núcleo Corporativo o del órgano colegiado que haga sus veces, que define un marco de referencia que orienta la gestión de las Empresas del Grupo en aspectos específicos, para el logro de la estrategia, el cumplimiento de los objetivos, funciones y obligaciones.

Para asegurar la implementación de la Política, el Directivo responsable de esta en el Núcleo Corporativo, deberá gestionar su aprobación ante los Órganos de Gobierno competentes de las Empresas del Grupo.

3. Directivas y Marcos de Actuación

Las Directivas al ser asuntos clave reservados por EPM en su rol de Direccionador y Controlador Estratégico para orientar la Unidad de Propósito y Dirección, se configuran como pronunciamientos que establecen orientaciones generales.

Por su parte, los Marcos de Actuación detallan los elementos necesarios para la implementación y seguimiento de la Directiva en cada una de las Empresas del Grupo, proporcionando modelos, metodología, orientaciones y/o criterios.

Para garantizar la implementación de la Directiva y su Marco de Actuación en las Empresas Subordinadas, el Directivo responsable deberá gestionar las acciones necesarias para que estos instrumentos sean presentados a los Órganos de Gobierno competentes de la respectiva empresa, ya sea para su aprobación o adopción. En las Empresas Subordinadas con domicilio en Colombia, la adopción será a través de la suscripción de un acta, negocio jurídico y/o contrato que regule las condiciones resultantes de la Relación de Direccionamiento, mientras que en las demás Empresas del Grupo, este procedimiento se hará cuando se requiera.

4. Otros instrumentos

Además de las Directivas y Marcos de Actuación, el Comité de Núcleo Corporativo o el órgano colegiado que haga sus veces puede establecer otros instrumentos para orientar la Unidad de Propósito y Dirección, los cuales deberán ser aprobados o adoptados por las Partes a través de sus Órganos de Gobierno competentes, respetando la autonomía de las Empresas.

Para asegurar la implementación de estos instrumentos, se seguirá el mismo procedimiento establecido en el literal anterior.

Grupo·epm

NOTA ACLARATORIA No.1

Se aclara que la **fecha de firma** en la que suscribí el presente **ACUERDO DE GOBIERNO**, en representación de las empresas del Grupo EPM (Aquasol Morelia S.A. de C.V, CPA - Corporación de Personal Administrativo S.A. de C.V., Desarrollos Hidráulicos de Tampico S.A. de C.V., Ecoagua de Torreón S.A. de C.V., Ecosistema de Celaya S.A. de C.V., Ecosistema de Ciudad Lerdo S.A. de C.V., Ecosistema de Colima S.A. de C.V., Ecosistema de Tuxtla S.A. de C.V., PROINGE - Proyectos de Ingeniería Corporativa S.A. de C.V., TICSA - Tecnología Intercontinental S.A.P.I. de C.V.), fue el **12 de mayo de 2025** y no 12 de marzo de 2025 como quedó consignado por simple error.

En constancia de lo anterior, a los 23 días del mes de mayo de 2025, suscribo esta nota aclaratoria para que obre como anexo de este Acuerdo de Gobierno:

ANA LILIA AGUILAR BOJÓRQUEZ
Identificación: NIX 41796

Grupo·epm

Adhesión al Acuerdo de Gobierno entre Empresas que Conforman el Grupo Empresarial EPM

ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 901.947.488 – 3, domiciliada en Valledupar, César, Colombia (en adelante la "Sociedad"), representada por Querubín de Jesús Vanegas Sánchez, mayor de edad, domiciliado y residente en Medellín (Antioquia-Colombia) identificado con cédula de ciudadanía número 70.322.913 expedida en Girardota (Antioquia-Colombia), en su calidad de Gerente General (Representante Legal), previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la Sociedad es una empresa subordinada del Grupo EPM, constituida conforme a las disposiciones de la República de Colombia, mediante documento privado de fecha 15 de mayo de 2025 inscrito en la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Río Cesar, el 21 de mayo de 2025.

Que la Sociedad tiene como actividad principal la prestación del servicio público de energía eléctrica, pudiendo desarrollar las actividades de generación, distribución y comercialización de energía eléctrica, así como la realización de todas las actividades, obras, prestación de servicios y ofrecimiento de bienes, servicios o productos relacionados, tanto en la República de Colombia, como en el extranjero; y, llevar a cabo cualquier otra actividad económica lícita, tanto en la República de Colombia, como en el extranjero.

Que las empresas del Grupo EPM han suscrito el "Acuerdo de Gobierno entre Empresas que Conforman el Grupo Empresarial EPM", en adelante el "Acuerdo de Gobierno", el cual tiene por finalidad *"...regular y reglamentar las pautas y condiciones generales para el funcionamiento del Grupo EPM, en el marco de la Unidad de Propósito y Dirección definida por el Núcleo Corporativo [...] para generar valor, facilitar el logro de los objetivos empresariales y obtener Sinergias[...] Así mismo, convenir las condiciones generales que regirán las relaciones entre las Partes en el marco del respeto de sus obligaciones legales y estatutarias, así como los compromisos contraídos con los Accionistas Minoritarios y demás grupos de interés."*

Que el Acuerdo de Gobierno establece en su cláusula VIGÉSIMA que, en el caso de la incorporación de una nueva empresa al Grupo EPM, dicha empresa deberá suscribir un documento manifestando su intención de ser parte del Acuerdo de Gobierno, aceptando sus términos y condiciones.

Que el Gerente de la Sociedad tiene como función, de acuerdo con el literal (i) del artículo Cuadragésimo Cuarto de sus estatutos, la de *"[c]elebrar y ejecutar todos los*

actos y contratos que tiendan a cumplir los fines de la sociedad, sin limitación por la naturaleza del acto o contrato o por su cuantía..."

DECLARA QUE:

Es de su interés, como empresa del Grupo EPM, adherirse al Acuerdo de Gobierno con el fin de adoptar las condiciones generales y procedimientos establecidos en el Grupo para regular las relaciones entre las empresas del Grupo y aprovechar con ello sinergias que facilitarán el logro de sus objetivos empresariales.

La Sociedad, mediante la firma del presente documento, hace constar que se adhiere y acepta los términos y obligaciones consagrados en el Acuerdo de Gobierno, comprometiéndose a su cumplimiento en los términos establecidos en el mismo.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Medellín, a los 31 días del mes de julio del año 2025.

ENERGÍA ATENEA S.A.S. E.S.P.

Querubín de Jesús Vanegas Sánchez
Gerente General